



Munic

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

193/1988

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR a la Ordenanza Fiscal 3500 el Anexo XVII, "Derechos Actividades Deportivas y Afines", que forma parte integrante de la presente como Anexo 1.

ARTÍCULO 2º.- AGREGAR como artículo 6º de la Ordenanza 3500 el siguiente: "Los infractores a los deberes formales establecidos en la Ordenanza Fiscal o en otras ordenanzas especiales serán reprimidos con una multas de hasta pesos veinte mil (20.000,00); por cada liquidación de deuda y su notificación el contribuyente responsable deberá abonar un importe de hasta el diez por ciento (10%) de la deuda; por cada notificación que requiera la presentación de declaraciones juradas o documentación equivalente en lo que se acredite que existe mora u omisión o en general el incumplimiento satisfactorio de las obligaciones tributarias, el contribuyente o responsable deberá abonar un importe de hasta pesos cien (\$100,00).

Lo prescripto en el presente artículo será conforme a la resolución que dicte la Secretaría de Economía y Finanzas."

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

5063 ORDENANZA MUNICIPAL Nº SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/06/2016.-

co

E. Alejandro BEROLA Secretario Concejo Deliberante de Ushuai

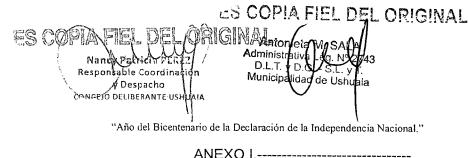
Iuan Càrlos PINO Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

dable Coordin y Despacho

SOMEETO DELIGERANTE USHUATA





ORDENANZA N° 5063.

ANEXO XVII DERECHOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y AFINES

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 1º.- Por los servicios y/o actos administrativos realizados, a requerimiento de los interesados, por esta Municipalidad vinculadas al Instituto Municipal del Deporte.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 2º.- Por estos servicios y/o trámites se abonarán los montos que para cada caso establecerá la Ordenanza Tarifaria.

DE LOS CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 3º.- Están obligados al pago de estos derechos, los peticionantes o beneficiarios y destinatarios de toda actividad, acto, trámite y/o servicio de la administración.

DEL PAGO

ARTÍCULO 4°.- Los derechos se abonan en la forma y oportunidad que establezca el Departamento Ejecutivo.

DE LAS EXENCIONES

ARTÍCULO 5º.- Están exentos del pago de los derechos:

- 1) la Municipalidad de Ushuaia;
- 2) menores de 15 anos, excepto para el uso de la Pista de Patinaje;
- 3) jubilados, pensionados, cuyos ingresos no superen por todo concepto el monto que establezca el Departamento Ejecutivo, vigente al mes anterior al que se solicita el beneficio:
- 4) beneficiarios de planes sociales, desempleados:
- 5) deportistas becados;
- 6) delegaciones estudiantiles y/o deportivas;
- 7) casos particulares debidamente evaluados por el Instituto Municipal del Deporte;

<u>DEL DESESTIMIENTO DEL TRÁMITE</u>

ARTÍCULO 6°.- El desestimiento por parte del solicitante no da lugar al reintegro de los fondos abonados.

E/ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuala

Presidente Concejo Deliberante de Usribara

Juan Carlos Pino

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur =República Argentina= Municipalidad de Ushuaia Antonieia M. SAL Administra Leg Nº 2743 D.L.T y 2 G. Jal., y T. Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA.

2 7 JUN 2016

VISTO el expediente Nº CD-3467/2016 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 02/06/2016, por medio de la cual se incorpora a la Ordenanza Fiscal 3500 el Anexo XVII, " Derechos Actividades Deportivas y Afines " que forma parte integrante de la misma como Anexo I y se agrega el artículo 6º de la Ordenanza 3500.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T Nº \$\frac{1}{2}\fr

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA 5 0 6 3

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/06/2016, por medio de la cual se se incorpora a la Ordenanza Fiscal 3500 el Anexo XVII, " Derechos Actividades Deportivas y Afines " que forma parte integrante de la misma como Anexo I y se agrega el artículo 6º de la Ordenanza 3500. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº

/2016.

Bl

C P.N. Andrea ONTORÍA Secretaria de Economía y Finanzas Municipalidad de Ushuaia

/Walter Vuoto
INTENDENTE
lidad de Ushuela